

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veintidós (2.022)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que la entidad accionada al momento de ser enterada del incidente de desacato, si bien lo responde no acredita la efectiva entrega del correo electrónico, acorde a lo anterior procede el despacho a abrir formalmente incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este juzgado, para lo cual, se

CONSIDERA

Mediante sentencia de sentencia de fecha 02 de diciembre del 2021, se dispuso:

“1º) TUTELAR el derecho fundamental a presentar peticiones y obtener pronta resolución de la señora DIANA MARCELA PORTELA CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N.º 65.703.154.

2º) En consecuencia, ORDENAR a la DIRECCION DE ARCHIVO, DIRECCION DE CONTRATACION, COORDINACION DE ALMACEN, DIRECTORA DE EDUCACION y ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL (TOLIMA), que en el término de cuarenta y ocho (48) horas al recibo de la notificación del presente fallo de respuesta clara y completa a la accionante. En caso de no ser competente en el mismo término deberá direccionar dicha petición a la entidad competente, so pena de incurrir en las sanciones legales que en caso de desacato prescriben los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1.991...”

La incidentante informa que las accionadas DIRECCION DE ARCHIVO- DE CONTRATACIÓN-COORDINADORA DE ALMACEN y DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE EL ESPINAL TOLIMA, no ha cumplido con la orden de tutela. Ante el requerimiento al Superior Jerárquico, guardó silencio, pronunciándose la DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE EL ESPINAL TOLIMA, pero sin acreditar la efectiva entrega de la respuesta solicitada por la accionante, pues si bien se aporta pantallazo del envío no se establece constancia de entrega, por lo que se ordenará abrir formalmente incidente de desacato, contra la DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE EL ESPINAL TOLIMA, en cabeza de ADRIANA LORENA ORJUELA CALDERON, o quien haga sus veces, en mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formal incidente por desacato, en contra de ADRIANA LORENA ORJUELA CALDERON, o quien haga sus veces, en calidad de DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE EL ESPINAL TOLIMA, por incumplimiento a la orden dada en sentencia de fecha 02 de diciembre del 2021.

NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE EL ESPINAL TOLIMA,

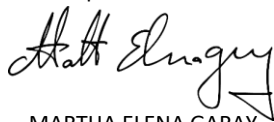
corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial incidente de desacato presentado el día 16 de diciembre de 2021, según lo dispone el artículo 129 del C.G.P, para que ejerza su derecho de defensa. Al traslado se le adjuntará escrito y anexos aportados por la accionante, adjúntese copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 02 de diciembre del 2021.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. No. 2021-00270-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 004, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria